

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de junio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



### **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandada Dra Betty Cadena solicita corrección de la providencia del 3 de mayo de los corrientes, la que es coadyuvada por la accionante en los siguientes aspectos:

En primer lugar solicita la corrección del número de la matrícula inmobiliaria de la partida 10 del activo, según quedó en la parte resolutive de la providencia que se corrige, por haberse omitido los últimos dos ceros, la que por ser procedente y constituir un error de digitación se corrige, quedando: P10...con m.i No 300-2736**00**.

En segundo lugar piden aclaración con relación a los títulos de deposito judicial que hacen parte de los inventarios y avalúos, establecidos en la providencia del 3 de mayo de 2022, relacionados en las partidas 16 y 20, por encontrar que además de los títulos inventariados existen otros depósitos judiciales a ordenes del proceso que no fueron tenidos en cuenta, de cuya existencia se informó en providencias precedentes. Al respecto a de explicarse que solo fueron materia de inventario los depósitos judiciales que en su momento fueron inventariado por las partes (partidas 15 y 16 de le demandante, que corresponde a la partida 18 del demandado; y partida 17 de la demandante) y que constituyen las partidas 16 y 20 del auto que resuelve la objeción a los inventario y avalúos, los restantes depósitos si bien obran para el presente proceso no fueron inventariados en su oportunidad procesal, por eso quedaron por fuera del inventario, y no serán objeto de partición, no obstante el despacho asume que los títulos restantes de acuerdo a la relación traída por el juzgado Cuarto de Familia de la ciudad, no inventariados, corresponden a los frutos civiles de los bienes sociales, y serán materia de distribución entre las partes a prorrata de sus derechos una vez sea aprobada la partición.

Se deja de presente que el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga por oficio 968 del 26 de abril de 2022 advirtió que el título No 460010000514647 pese haber sido relacionado en auto del 29 de marzo de 2022, no esta pendiente de pago, por cuanto obedece a un error en el sistema de la plataforma del Banco Agrario quien

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
680013110754-2006-00185-00  
DTE: LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ  
DDO: RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ

manifiesta que se había generado un doble título, siendo anulado por la entidad en fecha posterior.

Posteriormente la Dra Londoño apoderada de la accionante solicita corrección respecto del porcentaje inventariado de las partidas: 5, 6 y 7, correspondiente al inmueble de MI 300-112936, al inmueble MI 300-112937 y al inmueble MI 300-112946, Cuando el porcentaje correcto obedece al 50% del derecho de dominio de cada una de las propiedades en cada partida relacionada. Por lo cual el despacho revisó los certificados de libertad y tradición aportados, corroborando que en efecto le asiste razón a la memorialista, por ende se corregirá el porcentaje inventariado, bajo el entendido que solo corresponde a la sociedad conyugal MANRIQUE ARDILA, el 50% de tales inmuebles, y se conserva su avalúo tal y como quedó en la providencia del 3 de mayo de 2022, por tratarse de un error de digitación.

Por otra parte, igualmente denota que se incluyó en los activos del inventario aprobado en dicha providencia la **partida No.19** correspondiente a TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (3.500 USD) que se encontraban en poder de la señora LUCIA BEATRIZ ARDILA, avaluados en SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7'000.000), la que a su sentir debe excluirse por que corresponde a la partida 23 de la demandante que fue excluida. Para resolver a de decirse que tal partida fue traída por la parte demandada como partida 25, **y no fue materia de objeción**, por ende el despacho la inventaría, no pudiendo la demandante a la hora de ahora manifestar que es la misma partida 23 traída por la demandante y que en su momento fue materia de objeción, más cuando el número de dólares inventariados y el valor a pesos de los mismos es distinto en una y otra partida(3.500 USD P25 del demandado y 3.817 USD en la partida de la demandante) de tal manera que no se pueden identificar entre si, como que para la pasiva las divisas estaban en poder de la demandante, y para la activa estaban en poder del demandado, es así que solo al ser objetadas las traídas por la demandante, solo están fueron excluidas, quedando como parte del activo las que la accionada inventarió y que a su decir están en poder de la activa. No obstante si la parte demandada desiste de la partida 19 incluida en los inventarios y avalúos según providencia del 3 de mayo de 2022, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se procederá a su exclusión.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del CGP, se realizan las correcciones en lo que respecta a las Partidas 5, 6, 7, y 10, quedando las partidas 16, 19 y 20 tal como fueron relacionadas:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga ,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** La parte resolutive del auto de fecha 03 de mayo de 2022, numeral DECIMO TERCERO quedará así;

**“DÉCIMO TERCERO: APROBAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS** que integran la sociedad conyugal MARIQUE GOMEZ- ARDILA VASQUEZ, la cual para todos

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
680013110754-2006-00185-00  
DTE: LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ  
DDO: RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ

los efectos se considerará integrada por los siguientes activos y pasivos, con sus respectivos avalúos:

**ACTIVOS**

**PARTIDA 1:** El 100% del Lote No 2 que integra la parcelación Chiscapa II, con M.I No 300-156572 avaluado en \$125.100.000

**PARTIDA 2:** El 100% del Lote No 7 que integra la parcelación Chiscapa II, con M.I No 300-156577 avaluado en \$111.600.000

**PARTIDA 3:** El 100% del Lote No 8 que integra la parcelación Chiscapa II, con M.I No 300-156578 avaluado en \$122.220.000

**PARTIDA 4:** El 100% del Lote No 9 que integra la parcelación Chiscapa II, con M.I No 300-156579 avaluado en \$111.600.000

**PARTIDA 5:** El 50% del Local No 3 ubicado en el Edificio Punto 35 Carrera 35 No 48-117, con M.I No 300-112936 avaluado en \$16.000.000.

**PARTIDA 6:** El 50% del Local No 4 ubicado en el Edificio Punto 35 Carrera 35 No 48-109, con M.I No 300-112937 avaluado en \$11.400.000.

**PARTIDA 7:** El 50% del Consultorio No 1 ubicado en el Edificio Punto 35 Carrera 35 No 48-117, con M.I No 300-112946 avaluado en \$9.100.000.

**PARTIDA 8:** El 100% del parqueadero No 5 ubicado en la Carrera 35 No 48-127, con M.I No 300-158330 avaluado en \$9.000.000.

**PARTIDA 9:** El 100% del parqueadero No 6 ubicado en la Carrera 35 No 48-127, con M.I No 300-158331 avaluado en \$9.000.000

**PARTIDA 10:** El 100% de un lote de terreno ubicado en la Avenida Los Caneyes del municipio de Girón, identificado con M.I No 300-273600, avaluado en \$596.618.619=

**PARTIDA 11:** El 50% del Local No 106 ubicado en el Edificio Centro 49 localizado en la Calle 49 No 34-17, con M.I No 300-105090 avaluado en \$14.350.000.

**PARTIDA 12:** Tres mil (3.000) Cuotas de interés social en la sociedad Suministros Automotrices Ltda. o SUMA LTDA, avaluadas en \$1.572.247.107,75

**PARTIDA 13:** 752.895 acciones en la sociedad Promisión S.A avaluadas en la suma de \$7.528.950.

**PARTIDA 14:** 7.605 acciones en la sociedad PROINVERSIONES S. A., avaluadas en \$76.050

**PARTIDA 15:** 23.151 acciones en la sociedad de Inversiones en Energía S. A., avaluadas en la suma de \$23.151.000

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
680013110754-2006-00185-00  
DTE: LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ  
DDO: RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ

**PARTIDA 16:** Valor depósito judicial embargado y a disposición del Despacho a nombre de la sociedad conyugal MANRIQUE - ARDILA, avaluado en \$69.999.400,78 (folios 468,472,473,474,475 y 476) equivale a las partidas 15 y 16 de la parte demandante (consignados por Inversiones Pichincha y Corredores asociados), que corresponde a los títulos convertidos por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga a favor de este Despacho:

1. 460010001693674 por \$ 1.413.359,85.
2. 460010001693675 por \$ 7.249.687,73.
3. 460010001693676 por \$ 1.813.541,71.
4. 460010001693677 por \$ 3.455.986,04.
5. 460010001693678 por \$ 4.494.052,45.
6. 460010001693679 por \$51.572.773,00

**PARTIDA 17:** Dividendo por cobrar en la sociedad INVERSIONES DE ENERGIA a nombre de LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ, correspondiente a los dividendos del año 2006 por \$8.528.204 y primer semestre de 2007 por \$1.407.101,38. Total avalúo \$9.935.305,38. =

**PARTIDA 18:** muebles y enseres, conformados por: Muebles sala y comedor, Muebles estudio y estadero, muebles y enseres alcoba principal; muebles de cocina y lavandería; ubicados en la Calle 45 N°37-16 apto 301, se determinó su avalúo en la suma de \$7.690.000=

**PARTIDA 19:** \$3.500 DOLARES en poder de LUCIA BEATRIZ ARDILA, avaluados en \$7.000.000 30

**PARTIDA 20:** El valor de \$10.035.305,38 constituidos en 3 títulos de depósito judicial depositado por la sociedad inversiones de energía al Juzgado Cuarto de familia de Bucaramanga y convertidos a ordenes de este despacho en tres títulos de depósito identificados así: 460010001693680 por \$5.151.468; 460010001693682 por \$3.476.736 y 460010001693683 por \$1.407.101,38 (partida 17 de la demandante)

**PARTIDA 21:** El 2,6585% del inmueble identificado con la M.i No 300-032824, avaluado en la suma de \$11.165.700.

**TOTAL ACTIVOS:** \$ 2.854.817.438,29

**PASIVOS:**

**PARTIDA 1:** Impuesto de los locales ubicados en la carrera 35 con 48-17, avaluado en la suma de \$1.039.500 PAGADOS POR EL DEMANDADO.

**PARTIDA 2:** Impuesto de la parcelación Chiscapa II pagados por el demandado para los años 2006 y 2.007 así:

- Lote 2: \$859.980
- Lote 7: \$391.780
- Lote 8: \$515.980
- Lote 9: \$373.960

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
680013110754-2006-00185-00  
DTE: LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ  
DDO: RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ

TOTAL PARTIDA: \$2.141.700

TOTAL PASIVOS: \$3.181.200

**SEGUNDO:** Aclarar que los títulos de Depósito judicial no inventariados y que a continuación se relacionan con el número al que fueron convertidos para este despacho, serán repartidos entre las partes por partes iguales una vez quede en firme el trabajo de partición.

Los depósitos judiciales son:

1. 460010001693708 por \$ 16.625.196,12
2. 460010001693716 por \$ 4.794.335,00
3. 460010001693717 por \$ 4.874.975,52
4. 460010001693718 por \$ 3.811.812,00
5. 460010001693730 por \$ 3.811.812,00
6. 460010001693684 por \$ 4.850.729,00
7. 460010001693685 por \$ 4.859.661,00
8. 460010001693686 por \$ 5.601.159,00

TERCERO: En firme esta providencia, continúese con la partición, debiendo informar a la partidora posesionada Dra MONICA LUCIA LEAL FLOREZ para que proceda a realizar la partición conforme a las correcciones realizadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed55d7b92afa1f32c9331f8b44faa332e6ed364ed338a6cb0e097305c86479a3**

Documento generado en 13/06/2022 02:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>